

Expte.

DI-545/2011-10

**Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE OLIETE
Plaza San Martín s/n
44548 OLIETE
TERUEL**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24-03-2011 se presentó queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la queja presentada se exponía :

“Me dirijo a usted con el problema que asola mi casa, por dejadez que este Ayuntamiento tiene con la Rocha de Oliete.

La Rocha de Oliete es una gran mole de piedra caliza que por la erosión y elementos atmosféricos tiene profundas grietas y desprendimientos que caen a la calle, poniendo en peligro a personas y vehículos.

Mi casa está situada encima de la Rocha y las rocas que están debajo y delante se están desprendiendo aparte de las bodegas abandonadas que debilitan la estructura.

Llevamos trece años oyendo promesas del Ayuntamiento y partidos políticos incluso Instituciones aragonesas que se actuara en este problema pero la solución no llega.

Me he dirigido al Ayuntamiento en varias ocasiones y su respuesta es que no hay fondos. Mi sugerencia es que se actúe como en otras obras que se hacen por fases para que el costo sea más suave.

El Gobierno de Aragón y la Diputación de Teruel, según el Ayuntamiento están al corriente pero nadie hace nada y no sé a quién dirigirme ya.

Le adjunto copia del informe técnico del Aparejador y Arquitecto de Teruel así como escritos del Ayuntamiento.

Mi más sincera gratitud por su dedicación y la de sus colaboradores, deseando que su buen juicio y su peso en las Instituciones me ayuden en esta lucha.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 30-03-2011 (R.S. nº 3.508, de 31-03-2011) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de OLIETE sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular:

1.- Informe de los antecedentes que constan en ese Ayuntamiento, y de las actuaciones realizadas, medidas y resoluciones adoptadas por esa Administración en relación con el estado de la denominada Rocha de Santa Bárbara, y la situación de peligro que la misma puede suponer para personas y bienes, según resulta del informe aportado con la queja, emitido en febrero de 2010, por el Arquitecto Técnico Sr. C..... M....., a petición de esa Administración, así como de las gestiones llevadas a efecto en solicitud de colaboración, en su caso, de otras Administraciones.

2.- Con misma fecha 30-03-2011 (R.S. nº 3.507, de 31-03-2011) se solicitó información a la DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de los antecedentes que constan en esa Diputación Provincial, y en sus servicios técnicos (en particular en su Gabinete Geológico), en relación con el estado de la denominada Rocha de Santa Bárbara, en Oliete, y la situación de peligro que la misma puede suponer para personas y bienes, según resulta del informe aportado con la queja, emitido en febrero de 2010, por el Arquitecto Técnico Sr. C.... M....., a petición del Ayuntamiento y que alude a informe emitido en mayo de 2000, por el antes citado Gabinete Geológico de esa Administración.

Y, en su caso, informe acerca de las actuaciones que hayan podido realizarse para solucionar el problema, o para ayudar técnica y económicamente al Ayuntamiento en dar solución al mismo.

3.- Con fecha 5-05-2011, se dirigieron sendos recordatorios de la solicitud de información, tanto al Ayuntamiento (R.S. nº 4.710, de 9-05-2011), como a la Corporación Provincial (R.S. nº 4.709).

4.- En fecha 11-05-2011 tuvo entrada en esta Institución respuesta de Diputación Provincial, con R.S. nº 1677, de 6-05-2011, remitiendo informe del Gabinete Geológico de dicha Administración, en el que su Jefe de Servicio hace constar :

"1 Antecedentes

El presente informe se realiza a petición escrita (registro de salida 3507) del Justicia de Aragón referente al expediente abierto DI-545/2011-10 en el que solicita:

"...informe de los antecedentes que constan en esa Diputación Provincial y en sus servicios técnicos (en particular en su gabinete Geológico) en relación con el estado de la denominada Rocha de Santa Bárbara de Oliete (Teruel) y en su caso informe sobre actuaciones que hayan podido realizarse para solucionar el problema "

2 Actuaciones desde el Gabinete Geológico

Las actuaciones llevadas a cabo por el Gabinete Geológico de la Diputación Provincial de Teruel en relación con la situación de la Rocha de Santa Bárbara de Oliete (Teruel) han sido las siguientes:

Año 2000

Informe

"Situación de la ladera noroccidental del casco urbano de Oliete (Teruel)"

Año 2004

Informe

"Desmoronamiento de rocas en muro de la cuesta de santa Bárbara en Oliete

(Teruel)

Año 2008

Encargo a empresa especializada de presupuesto obras de consolidación y remisión del mismo al alcalde presidente de Oliete.

Informe favorable para la concesión de una subvención de 25.000€, para el derribo de un inmueble en la Rocha. En la Comisión de Cooperación local de 11 de Noviembre de 2008.

De todos estos informes y valoración se adjunta una fotocopia

3 Otras actuaciones de esta Diputación

Inclusión en el Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal de 2010 de una obra denominada "Rehabilitación de la rocha " por un importe de 57.000 €

4 Resumen general

En el primer informe del año 2000, se reconoce la situación y se plantea la forma de abordar la solución.

El informe de 2004 es para un aspecto puntual derivado de la acumulación de agua de lluvia y la falta de desagüe superficial de esa zona y de drenaje en el muro.

En 2008 y como consecuencia de un informe técnico el ayuntamiento solicita a este Servicio un presupuesto de los trabajos de consolidación, que desde aquí se encarga a la empresa G..... y se remite al ayuntamiento.

Respecto al informe técnico emitido en febrero de 2010 por el arquitecto técnico Sr. C.... M..., no puedo opinar puesto que lo desconozco.”

5.- Y en fecha 8-06-2011 tuvo entrada en esta Institución respuesta del Ayuntamiento de Oliete, con R.S. nº 231, de 3-06-2011, adjuntando documentación obrante en dicha Administración sobre informes, solicitudes de ayuda económica y notificación de concesión de subvenciones, relativas al asunto, haciendo constar su Alcalde, en citado escrito : *“...que en ningún momento se ha dejado de lado el tema de la roca y siempre se ha intentado conseguir fondos para poder ir haciendo reparaciones aunque fueran de poca envergadura”,* para terminar añadiendo: *“ es un tema de difícil solución y para el que hace falta mucho dinero y para el que vamos invirtiendo lo que podemos para favorecer el bienestar de nuestros vecinos”.*

CUARTO.- De los informes y documentos que nos han sido aportados por las dos Administraciones a las que solicitamos información, y de la que se nos adjuntaba a la queja presentada, resulta :

4.1.- Sobre la problemática planteada en queja, ya en febrero de 1993, el Arquitecto Técnico, Sr. J.... L..., a solicitud del Ayuntamiento de Oliete, emitió informe en el que hacía constar :

“ANTECEDENTES

En el Municipio de Oliete destaca un cabezo rocoso denominado la Rocha sobre el cual se asienta un barrio del Municipio en el que se encuentran edificaciones, de las que la mayoría están actualmente sin uso y buena parte en estado ruinoso, destacando unas construcciones situadas en primera línea, adosadas unas contra otras (...)

En la parte inferior se sitúan los caminos uno de ellos pavimentado que recorre el cabezo perimetralmente por su parte derecha y el segundo que se encuentra en la actualidad sin pavimentar, lo bordea por la parte izquierda (...)

En los paramentos verticales se observan aberturas formando cuevas destinadas a bodegas unas de ellas abandonadas en la actualidad y otras están incluso provistas de puertas (...)

De lo anteriormente expuesto :

INFORMO :

Que tras Inspección Técnica en el día de la fecha se observan desprendimientos, socavones y otras patologías entre las que cabe destacar :

1º.- *Eminente desplome de las edificaciones situadas en primera fila produciéndose graves daños tanto materiales como físicos (...)*

2º.- *El posible hundimiento de las cuevas situadas en la parte central del cabezo.*

3º.- *Debido al lamentable estado de los accesos a las bodegas se podría originar la caída de persona que quisieran acceder a éstas.*

4º.- *El problema se agrava por los constantes desplomes que se producen sobre el camino que bordea perimetralmente el cabezo por su parte izquierda. En dicho camino actualmente se prohíbe el paso para evitar daños materiales por el paso de vehículos y físico por el paso de personas.*

Todas estas patologías se agravan por el transcurso del tiempo y la actuación de los agentes atmosféricos, como lluvias, hielos y vientos. Las cuales desgastan, resquebrajan y erosionan respectivamente el cabezo en cuestión.

A tal efecto pueden establecerse las siguientes CONCLUSIONES :

La dificultad técnica en la actuación obliga a que se realice un dictamen por Técnicos competentes, y el elevado coste de las mismas, al que el Ayuntamiento no podría hacer frente implica la necesidad de que un Organismo dependiente de la D.G.A. asuma los gastos derivados de dicha actuación.”

4.2.- En otro informe técnico posterior, de noviembre de 1997, el Arquitecto Sr. M.... C...., tras una breve descripción de las características de la zona, manifestaba : *“Hacer precipitadamente un diagnóstico y una valoración para el saneamiento de la “Rocha” sería seguramente tan ineficaz e inexacto como lo han sido hasta este momento cuantos informes se han solicitado y facilitado de forma superficial y sin un estudio en profundidad y por un equipo de especialistas pluridisciplinar”.* Y hacía una valoración de las actuaciones inmediatas a realizar, que sumaban –entonces- 42'5 millones de pesetas, para concluir :

“Los procedimientos los determinaría el estudio y así mismo su costo, pero hay que tener en cuenta que se trata de una superficie de unos 2.000 m2 en difíciles condiciones de trabajo y que los procedimientos, cualesquiera que sean, cierres con fábrica de los estratos blandos, gunitados, sellados, enmallados, son procedimientos difíciles de ejecutar y costosos.

Se deberían de tomar las medidas preventivas ya mencionadas en otros informes para seguridad de las personas.”

4.3.- En Informe del Gabinete Geológico del año 2000, se formulaban las siguientes Recomendaciones :

“La primera recomendación pasa por garantizar la seguridad de las

personas; de ahí que lo inmediato sea el cortar el acceso por encamino de tierra y limitarlo por el pavimentado con la advertencia clara del riesgo de desprendimiento imprevisible en toda la zona noroccidental de la ladera.

Todas las bodegas de esta zona deben quedar en situación de no utilizable por las personas, hasta que se realicen las tareas de estabilización y exista un informe de técnico competente que garantice la seguridad en su uso. Las que tengan puerta se cerrarán y las llaves se depositarán en el ayuntamiento y la que no se tapará el acceso a cada una de ellas.

El trabajo para conseguir la estabilización de la ladera deberá contemplar previamente :

- Reconocimiento de la zona afectada y del área de influencia en la misma.*
- Usos actuales de todo el conjunto objeto del estudio.*
- Evaluación urbanística de todo el conjunto.*
- Evaluación de riesgos de todo el conjunto.*
- Estudio de soluciones adecuadas a cada situación en el conjunto.*
- Valoración de los trabajos a desarrollar.*

La estabilización de la ladera no tiene porqué emplear una sola metodología, sino que debe adaptarse a la solución técnica más adecuada en cada situación, considerando además de las posibles soluciones, aquella que mejor encaje en el entorno.”

4.4.- En otro Informe posterior del Gabinete Geológico del año 2004, emitido a raíz del desmoronamiento de un muro de contención, se concluía formulando la siguiente solución propuesta :

“Dado el grado de deterioro, mi recomendación pasaría por la reconstrucción total del muro en toda aquella zona desmoronada y deformada.

A la hora de la reconstrucción del muro, considero imprescindible que se rellene el trasdós del mismo de material filtrante con conexiones a distinto nivel, pero, sobre todo en la parte inferior, de agujeros o mechinales para la eliminación de la posible agua almacenada, y así evitar sobrepresión.

La acequia enterrada debe estar totalmente estanca sin posibilidad de que aporte agua por pérdidas o rebosamiento (tubería ciega), o bien eliminar su paso por esa zona.

La calle de salida del casco urbano debe estar con pendiente uniforme que impida la acumulación de agua y si la escorrentía conducida va pegada al macizo rocoso, debe existir una cuneta impermeabilizada.

En lo concerniente a la ladera siguen vigentes las recomendaciones

de mi informe de 31 de mayo de 2000.”

4.5.- De diciembre de 2007 nos consta, aportado por el Ayuntamiento, copia de una Memoria valorada, por importe de 80.000 €, y que suscribía el Arquitecto Técnico municipal, Sr. C.... M.....

4.6.- En enero de 2008, por Alcaldía del Ayuntamiento de Oliete se solicitó ayuda económica, tanto a Diputación Provincial de Teruel, como al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, y Transportes del Gobierno de Aragón, *“... para poder sanear una zona bastante degradada del pueblo y que conlleva riesgo de desprendimientos con el consiguiente peligro para las personas”*.

4.7.- En febrero de 2008, nos consta acreditada la remisión al Ayuntamiento de Oliete, desde el Gabinete Geológico de la Diputación Provincial, de una memoria técnica justificativa de la actuación necesaria para el control de la ladera, realizado por la empresa G....., y de una evaluación económica de la inversión precisa, que ascendía a un total de 216.876,00 € más el IVA, y que añadía : *“a parte iría la demolición de los edificios ruinosos de la coronación”*.

4.8.- A la vista de dicha memoria y evaluación económica, en junio de 2008, por Alcaldía del Ayuntamiento de Oliete se solicitó ayuda económica, al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, y Transportes del Gobierno de Aragón, desde el que la entonces Jefe de Servicio de Arquitectura y Rehabilitación, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, se respondió que : *“Dada la envergadura de la actuación y el riesgo existente, se le comunica que para poder proceder a la estimación de su solicitud es necesaria la presentación de un proyecto de ejecución, redactado por técnico competente así como los estudios geológicos necesarios para la actuación en el plazo máximo de un mes”*.

4.9.- En septiembre de 2008, por Alcaldía del Ayuntamiento de Oliete, nuevamente, se solicitó ayuda económica al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, y Transportes del Gobierno de Aragón, *“... para el saneamiento y protección de la zona denominada “La Rocha de Santa Barbara”, cifrando la petición en una suma de 80.000 €, para el año en curso*

4.10.- En noviembre de 2008, dentro del programa de necesidades urgentes, Diputación Provincial otorgó subvención al Ayuntamiento de Oliete *“para derribo de inmuebles por peligro inminente de derrumbe a causa de*

lluvias”, por importe de 25.000 €

4.11.- En Informe del técnico municipal, Arquitecto Técnico, Sr. C.... M...., de febrero de 2010, éste ponía de manifiesto lo siguiente :

“..... 3.- INFORME

Situada en la parte alta de la población, actualmente "La Rocha de Santa Bárbara" no reúne las condiciones mínimas de seguridad necesarias, tanto para el tránsito de vehículos como el de personas.

Son varios los informes que se han realizado, analizando la situación actual de este macizo rocoso, con fecha de mayo de 2000, el Gabinete Geológico de la Diputación Provincial de Teruel, redactó un informe firmado por el Geólogo D J.... M.... B...., en el que se describía su estado, así como las características geológicas, dando lugar a unas conclusiones y recomendaciones que advertían del claro riesgo de desprendimiento imprevisible, en toda la zona noroccidental de la ladera.

La ladera está formada por estratos alternados calizos, y margas con yesos intercalados. La disolución de los yesos, como consecuencia de las infiltraciones de agua en el terreno, genera unos huecos que cuando son rellenados por el material circundante provocan asentamientos, además la presencia de bodegas, la mayoría abiertas, disminuye la resistencia de la masa rocosa, pudiendo provocar colapsos.

Existen varias edificaciones ubicadas en el borde la ladera, que generan un peligro cierto y evidente de derrumbe, dado su estado actual de conservación, por lo que se considera necesaria su demolición.

Todas estas patologías se ven agravadas por el paso del tiempo y la actuación de los agentes atmosféricos.

4.- CONCLUSIONES

La ladera objeto del presente informe presenta un importante riesgo de desprendimientos, como consecuencia de las variaciones estacionales (periodos sequía-lluvia), y la existencia de bodegas horadadas en la roca, que debilitan su resistencia, y que actualmente, muchas de ellas, presentan huellas de desprendimientos de la bóveda.

Sería necesaria la ejecución de obras encaminadas a proporcionar la estabilización de la ladera, un problema de gran magnitud y complejidad, con un coste elevado al que el consistorio no podría hacer frente. Se considera igualmente necesario, un reconocimiento y evaluación en mayor profundidad, para poder determinar el método más adecuado a utilizar, y que mejor encaje en el entorno.

La ejecución de dichas obras supondría la mejora de la seguridad para la circulación tanto de vehículos como de personas, por la zona denominada La Rocha de Santa Bárbara, hecho demandado por la población de la localidad durante mucho tiempo, que se está demorando en exceso, y que podría ocasionar alguna desgracia irreparable.

Sirva el presente para que quede informada la Corporación.”

4.12.- En mayo de 2010 nos consta notificada al Ayuntamiento de Oliete la aprobación definitiva, por Diputación Provincial, del PAEM 2010, en el que se incluía la obra de “Rehabilitación de la Rocha” con un presupuesto de 57.000 €, de los que, 39.900 € se subvencionaban por DPT y 17.100 € correspondía pagar al Ayuntamiento de Oliete.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Consideramos procedente, en primer término, dejar constancia en esta resolución, como no puede ser de otro modo, de que, ante el problema denunciado, las dos Administraciones a las que nos hemos dirigido nos han informado de lo actuado en relación con el mismo, y nos han acreditado venir estando, desde hace algunos años, recabando informes y ayudas sobre el mismo, aunque sea evidente, y de ahí la presentación de la queja que nos ocupa, que el problema no ha alcanzado una solución definitiva. En este sentido, no podemos sino reconocer a ambas Administraciones, Ayuntamiento y Diputación Provincial, lo hecho hasta el momento, y estimularles a proseguir en la búsqueda de las mejores soluciones técnicas, y lo que, comprendemos, quizá sea más difícil, especialmente en los momentos que pasa el conjunto del país y de sus Administraciones, es decir, los medios económicos para llevarlas a buen término.

Se han emitido, y hemos dado cuenta de ellos, varios informes técnicos, que constatan la existencia del problema que se denuncia en queja, que formulan algunas propuestas de actuación y que recomiendan como prioritaria la adopción de medidas de protección de la seguridad de las personas. Se han avanzado incluso algunas cifras estimadas de la inversión precisa, cuyo monto viene aumentando progresivamente a medida que va pasando el tiempo y avanza el deterioro del espacio al que nos referimos. Y también se nos ha acreditado el otorgamiento por la Corporación Provincial, al Ayuntamiento de Oliete, de ayudas para afrontar obras al respecto. Pero la información remitida nada nos dice acerca de si tales obras se han llevado a efecto o no, y ello, unido a la presentación de la queja y el interés puesto de manifiesto por la persona presentadora de la misma, nos lleva a entender que las obras, como tal, siguen estando por hacer.

Ante la propuesta técnica de actuación más concretada, la formulada por la empresa G....., y que llevó al Jefe del Gabinete Geológico de la D.P.T. a estimar el importe de la inversión precisa en unos 216.000 Euros más IVA (aparte del coste de demolición de los edificios ruinosos), el Ayuntamiento solicitó ayuda económica, en enero y Junio de 2008, al

Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, cuya Dirección General de Vivienda y Rehabilitación requirió, en respuesta a la solicitud, la aportación de un Proyecto Técnico, dando un plazo (un mes) que, sin duda, era inadecuado para la complejidad del Proyecto a elaborar, dadas las circunstancias y estado de la zona.

SEGUNDA.- A la vista de todo lo expuesto, consideramos, y en ello coincidimos plenamente con observaciones y recomendaciones que se recogen en informes técnicos antes mencionados, que la prioridad absoluta para los responsables municipales debe ser la de garantizar la seguridad de las personas físicas que, en su caso, puedan estar habitando en zona de potencial peligro de hundimiento o de desprendimientos. Y a este respecto, creemos sería conveniente un efectivo análisis del estado de conservación de los edificios existentes en dicho ámbito y la declaración de ruina de los que así proceda.

Dada la complejidad de la situación a resolver, tanto desde el punto de vista técnico, como desde el punto de vista económico, consideramos procedente recomendar a las tres Administraciones, municipal, provincial y Autonómica, que lleguen a la formalización de un convenio para la contratación de un Proyecto Técnico, a elaborar por un equipo pluridisciplinar (bien sea de técnicos de las propias Administraciones, o contratados al efecto), de las obras necesarias para dar solución al problema planteado en la citada Rocha de Santa Bárbara, previo estudio y análisis de las diversas alternativas posibles, y de su evaluación técnica, económica y medioambiental, así como la programación en el tiempo de las fases a ir ejecutando, y su desarrollo, y el encargo de su dirección técnica, hasta dar solución definitiva al asunto.

Y a la vista del importe definido en Proyecto de las obras precisas, y las disponibilidades presupuestarias de las tres Administraciones, sugerimos la conveniencia de formalizar un convenio para la financiación de las obras, acorde con la programación de las mismas en el tiempo.

TERCERA.- Consideramos, no obstante, que la entidad del problema planteado, la complejidad de la solución técnica más adecuada a adoptar, y el consecuente elevado coste económico de las actuaciones precisas superan, sin duda, la capacidad de la Administración municipal de Oliete para dar, por sí sólo, una solución definitiva al asunto, aunque sí sea la Administración que deba impulsar y canalizar las actuaciones tendentes a articular la colaboración de las restantes Administraciones con competencia territorial y sectorial sobre dicha localidad y dicho problema. Entendemos, pues, que sería conveniente y necesaria la colaboración de las Administraciones provincial y autonómica, en convenios a establecer con el Ayuntamiento de Oliete.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Hacer RECOMENDACION formal al AYUNTAMIENTO de OLIETE, para que :

1.- En ejercicio de las competencias que le están reconocidas en materia de protección civil, y en relación con la seguridad de las personas que puedan verse afectadas por los potenciales riesgos derivados del estado de la zona de la Rocha de Santa Bárbara, adopte las medidas que considere procedentes para garantizar aquella, y para su efectivo cumplimiento.

2.- Establezca, con la urgencia que la situación viene demandando, los contactos precisos con la Diputación Provincial de Teruel, y con los Departamentos competentes del Gobierno de Aragón, en materia de protección civil y de obras públicas, urbanismo y vivienda, para llegar a la formalización de convenios tendentes a la contratación o encargo de redacción del Proyecto Técnico de las obras precisas para dar solución a la situación de la mencionada Rocha, y, aprobado que sea dicho Proyecto, para formalizar también convenio en orden a la financiación y contratación de las mismas, con arreglo a la programación en el tiempo de sus fases de ejecución, y a las disponibilidades presupuestarias de las tres Administraciones.

3.- Ejecutadas tales actuaciones, consideramos procedente recomendar al Ayuntamiento un seguimiento periódico del resultado de las mismas.

SEGUNDO.- Hacer SUGERENCIA formal a DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, para que, en la línea de colaboración y asistencia técnica y económica que ha venido demostrando en relación con la situación denunciada, en la llamada Rocha de Santa Bárbara, en Oliete, siga prestando a su Ayuntamiento las ayudas que precise, y estudie las mejores condiciones posibles de formalización de convenios, tanto para la contratación o encargo de redacción del Proyecto Técnico de las obras precisas para dar solución a la situación de la mencionada Rocha, y, aprobado que sea dicho Proyecto, también en orden a la financiación y contratación de las mismas, con arreglo a la programación en el tiempo de sus fases de ejecución.

TERCERO.- Hacer SUGERENCIA formal al GOBIERNO DE ARAGÓN, y en particular a sus Departamentos de Política Territorial e

Interior, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas en materia de protección civil, **y de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes**, para que, en ejercicio de las propias competencias de éste, y en relación con la situación denunciada, en la llamada Rocha de Santa Bárbara, en Oliete, presten a su Ayuntamiento las ayudas que precise, y estudie las mejores condiciones posibles de formalización de convenios, tanto para la contratación o encargo de redacción del Proyecto Técnico de las obras precisas para dar solución a la situación de la mencionada Rocha, y, aprobado que sea dicho Proyecto, también en orden a la financiación y contratación de las mismas, con arreglo a la programación en el tiempo de sus fases de ejecución.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2012

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE